

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 224-2019-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 308-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 025-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 042-2019-CE-PJ y 132-2019-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 31 de mayo de 2019; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N° 025-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, sobre la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Huaura, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Selva Central, Sullana y Tacna, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2019. Dicha evaluación se efectuó en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a marzo de 2019, considerando que el avance ideal al mes de marzo de cada año debe ser el 18% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Código Procesal Penal, respecto a la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales y penales liquidadores.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Tercero. Que, de otro lado, de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 31 de mayo de 2019, del avance ideal del 18% del estándar anual que debieron presentar al mes de marzo del año 2019, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

- a) Debido a que este Poder del Estado presenta un déficit de seiscientos ochenta y seis órganos jurisdiccionales permanentes de las diferentes especialidades e instancias, generando sobrecarga procesal en los actuales órganos jurisdiccionales permanentes, los cuales al momento solo pueden ser apoyados con los cincuenta y cuatro órganos jurisdiccionales transitorios disponibles, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 095 y 152-2018-CE-PJ de fechas 14 de marzo y 30 de mayo de 2018, respectivamente, ha dispuesto que la Gerencia General del Poder Judicial gestione los recursos presupuestales necesarios para financiar la creación de ochenta y cuatro órganos jurisdiccionales transitorios de descarga y seiscientos ochenta y seis órganos jurisdiccionales permanentes; asimismo, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 058-2019-CE-PJ de fecha 6 de febrero de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso *“Establecer que en lo posible no se atenderán solicitudes de conversión a la condición de permanentes de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga con turno cerrado, encargados de tramitar la sobrecarga procesal que existe actualmente en los órganos jurisdiccionales permanentes a nivel nacional; debido a que se encuentra pendiente la actualización de los estándares de expedientes principales resueltos, sobre todo en las especialidades de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, familia, civiles (puros, mixtos y comerciales), contenciosos administrativos y mixtos; así como la asignación presupuestal para crear nuevos órganos jurisdiccionales”*.
- b) Se observó la existencia de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que presentaron un avance inferior al 9%, por lo que recomendó que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura verifiquen el bajo desempeño de estos; asimismo, recomendó que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permita dinamizar la descarga procesal. Los órganos jurisdiccionales con avance inferior al 9% se remiten por Anexo, estando exceptuados de esta relación las tres Salas Penales Especiales de Lima, un Juzgado de Turno Permanente de Lima y el 4° Juzgado Penal de Lima, cuya producción no puede ser medida bajo los estándares establecidos, por su naturaleza funcional.
- c) Mediante Oficio N° 3669-2019-P-CJAM-PJ, Oficio N° 58-2019-JUPD-GAD-E-CSJAR/PJ, Oficio N° 593-2019-P-CSJHA/PJ y Oficio N° 279-2019-P-CSJMD/PJ, los



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Huaura, Lambayeque y Madre de Dios, respectivamente, han solicitado la conversión a órganos jurisdiccionales permanentes del Juzgado Civil Transitorio de Utcubamba, Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas, Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cerro Colorado, Juzgado de Familia Transitorio de Barranca y del Juzgado Civil Transitorio de Tambopata.

Al respecto, recomienda desestimar las solicitudes de conversión antes mencionadas, de conformidad a lo señalado en el literal a) del presente considerando.

- d) El Juzgado Civil de la Provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, al mes de marzo de 2019 registró una carga pendiente de 571 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 275 expedientes registrada durante el mismo periodo por el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia; razón por la cual recomienda que el Juzgado Civil de la Provincia de Utcubamba redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, un máximo de 200 expedientes.
- e) El Juzgado Civil de la Provincia de Huaylas, Corte Superior de Justicia de Ancash, al mes de marzo de 2019 registró una carga pendiente de 416 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 270 expedientes registrada durante el mismo periodo por el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia; razón por la cual recomienda que el Juzgado Civil de la Provincia de Huaylas redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, un máximo de 200 expedientes.
- f) El Juzgado Civil de la Provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac, al mes de marzo de 2019 registró una carga pendiente de 968 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 532 expedientes registrada durante el mismo periodo por el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia; razón por la cual recomienda que el Juzgado Civil de la Provincia de Andahuaylas redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, un máximo de 400 expedientes.
- g) El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa, registraron al mes de marzo de 2019 una carga pendiente promedio de 1,180 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 278 expedientes registrada durante el mismo periodo por el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito; razón por la cual recomienda que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Cerro Colorado redistribuyan de manera aleatoria al



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 4, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, un máximo de 400 y 500 expedientes, respectivamente.

- h) El 3° Juzgado Civil del Distrito de Huacho, Provincia y Corte Superior de Justicia de Huaura, al mes de marzo de 2019 registró una carga pendiente de 953 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 452 expedientes registrada durante el mismo periodo por el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito; razón por la cual recomienda que el 3° Juzgado Civil del Distrito de Huacho redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, un máximo de 300 expedientes.
- i) El Juzgado de Familia de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, al mes de marzo de 2019 registró una carga pendiente de 378 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 227 expedientes registrada durante el mismo periodo por el Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia; razón por la cual recomienda que el Juzgado de Familia de la Provincia de Barranca redistribuya de manera aleatoria al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, un máximo de 200 expedientes.
- j) El 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, que inició su funcionamiento el 1 de febrero de 2018, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cuatro plazas, para tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en toda la Provincia de Trujillo, y conformar el Módulo Corporativo Laboral de la Sede de Trujillo, contando con turno cerrado a partir del 6 de febrero del presente año; al mes de marzo del presente año registró 133 expedientes resueltos de una carga procesal de 497 expedientes, siendo su avance del 33% con respecto a su meta establecida en 400 expedientes. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 042-2019-CE-PJ de fecha 23 de enero de 2019, se dispuso que su continuidad estaría supeditada a un nivel resolutivo mayor a 48 expedientes mensuales sin improcedencias y que cuenten con carga procesal para descargar.

En relación a los siete órganos jurisdiccionales permanentes a los cuales apoya el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Trujillo, conjuntamente con el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Trujillo, registraron un avance promedio del 25%, porcentaje inferior al 30% que en promedio resolvieron sus homólogos transitorios. Asimismo, señala que el 3° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de Trujillo resolvieron menos, ya que alcanzaron un avance del 19% y 20%, respectivamente, observándose que los Juzgados de Trabajo Permanentes de Trujillo, al mes de marzo registran una considerable carga pendiente que supera en su



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 5, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

mayoría al estándar anual establecido para un juzgado de trabajo laboral de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo; razón por la cual recomienda redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad de 700 expedientes al 1° y 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo.

Al respecto, señala que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 334-2019-P-ETHLNLPT-CE-PJ, concuerda con dichas recomendaciones, precisando en relación al nivel resolutivo de los Juzgados de Trabajo de Trujillo, que sólo el 6°, 8° y 10° Juzgado de Trabajo han resuelto por encima de los 48 expedientes, a partir de marzo de 2019, ello considerando lo indicado en la Resolución Administrativa N° 042-2019-CE-PJ, por la cual se dispuso que, para futuras redistribuciones de carga en trámite hacia el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Trujillo, se realizarían únicamente de aquellos Juzgados de Trabajo que resuelvan por encima de 48 expedientes mensuales sin considerar improcedencias. Por lo que, considerando que el 6°, 8° y 10° Juzgado de Trabajo, a la fecha registran un total de 1,506 expedientes en trámite y que dichos juzgados laborales registran un total 447 programaciones de audiencias de juzgamiento, con fecha posterior al mes de octubre de 2019, los cuales podrían ascender a 600 programaciones a la fecha de publicación de la Resolución Administrativa N° 042-2019-CE-PJ. Dicho equipo técnico recomienda que el 6°, 8° y 10° Juzgado de Trabajo de Trujillo redistribuyan de manera aleatoria al 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Trujillo los expedientes en los que hayan programado audiencia de juzgamiento con fecha posterior al 30 de setiembre de 2019; razón por la cual se recomienda que el 6° 8° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de Trujillo redistribuyan de manera equitativa y aleatoria la cantidad de 600 expedientes al 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, considerando aquellos expedientes en los cuales se haya programado audiencia de juzgamiento con posterioridad al 30 de setiembre de 2019.

- k) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad, que inició su funcionamiento el 1 de agosto de 2017 con turno abierto y con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, para el trámite de los procesos laborales en todas sus subespecialidades (LPT, PCALP, NLPT), al mes de marzo del presente año registró 117 expedientes resueltos de una carga procesal de 253, por lo que alcanzó un avance del 25% con respecto a la meta anual establecida en 820 expedientes.

Al respecto, señala que mediante Oficio N° 606-2019-P-CSJLL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Virú, realice labor de itinerancia hacia la Provincia de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 6, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Trujillo para apoyar en el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); siendo que mediante Oficio N° 334-2019-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, señala en relación a dicha solicitud de itinerancia que la mayoría de los expedientes registrados en el Juzgado de Trabajo Transitorio de Virú, corresponden a expedientes iniciados antes del año 2019 referido a la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, los cuales ascenderían a un total de 76 expedientes; y, asimismo, indica que debido a que solo el 6°, 8° y 10° Juzgado de trabajo han resuelto por encima de los 48 expedientes se va a redistribuir expedientes de dichos juzgados al 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Trujillo, dicho equipo técnico opina en contra de atender el pedido de itinerancia del Juzgado de Trabajo Transitorio de Virú; y recomienda que este órgano jurisdiccional transitorio priorice la descarga de los expedientes correspondientes a la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que se hayan iniciado antes del año 2019, propuesta con la cual concuerda la Oficina de Productividad Judicial.

- D) El 9° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, que inició sus funciones el 14 de diciembre del año 2016, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de seis personas, y es el único encargado de la liquidación de procesos por los Ceses Colectivos (Ley N° 27803), al mes de marzo del presente año registró 75 expedientes resueltos de una carga procesal total de 419, lo que representa un avance del 9% con respecto a la meta anual establecida en 820 expedientes; razón por la cual recomienda que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima evalúe la idoneidad del magistrado y del personal jurisdiccional a cargo de la referida dependencia judicial transitoria, debido al bajo nivel resolutivo presentado al mes de marzo del presente año, el cual fue inferior al avance del 18% que debió presentarse a dicho mes.
- m) El 23° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima que inicia sus funciones el 5 de noviembre del año 2012, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de 7 personas y está encargado del trámite de los procesos Contencioso Administrativo Previsional (PCAP), con turno cerrado, durante el periodo de enero a marzo del presente año registró 228 expedientes resueltos de un total de 1,323 expedientes de carga procesal, alcanzando un avance del 25% en relación a la meta anual establecida en 900 expedientes. En relación a los órganos jurisdiccionales permanentes a los cuales apoyan el 1° y 23° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima, señala que el 30°, 31°, 32° y 33° Juzgados de Trabajo Permanentes registraron un avance promedio del 13% a dicho mes, porcentaje inferior al ideal del 18%, caso contrario se presenta en el avance del 20% registrado por el 34° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima; sin embargo, se observa que es uno de los órganos jurisdiccionales que conjuntamente con



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 7, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

el 30° y 33° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, registra la mayor cantidad de improcedencias, y considerando que mediante la Resolución Administrativa N° 132-2019-CE-PJ se dispuso que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima verifique e informe respecto al elevado número de improcedencias registrados por los Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, durante el año 2018, resulta conveniente que la Oficina que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, verifique e informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial respecto al desempeño e improcedencias del 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, recomendación con la cual concurre el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, conforme a lo señalado mediante Oficio N° 334-2019-P-ETII.NLPT-CE-PJ.

- n) El Juzgado Civil Transitorio de los Distritos de Lurigancho y Chaclacayo, Corte Superior de Justicia de Lima Este, que inició su funcionamiento el 1 de junio de 2014, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas y con turno abierto para el trámite de los procesos de la especialidad civil, al mes de marzo de 2019, resolvió 172 expedientes de una carga procesal de 963 expedientes, lo cual equivale a un avance del 43% con respecto a su meta anual establecida en 400 expedientes; asimismo, señala que de su producción de 172 expedientes, 122 (71%) fueron improcedencias, por lo que recomienda que la Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de dicha Corte Superior verifique e informe las causas del elevado número de improcedencias en la producción del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo.
- o) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Catacaos, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, que inició su funcionamiento el 1 de marzo de 2018, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cuatro plazas y con turno cerrado para el trámite de los procesos de la especialidad civil y familia, en apoyo al Juzgado Mixto de Catacaos, al mes de marzo de 2019 resolvió 129 expedientes de una carga procesal de 341 expedientes, lo cual equivale a un avance del 22% con respecto a su meta anual establecida en 600 expedientes; asimismo, señala que el Juzgado Mixto del Distrito de Catacaos registró al mes de marzo de 2019 una carga pendiente de 271, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 165 expedientes registrada por el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, razón por la cual recomienda que el Juzgado Mixto del Distrito de Catacaos redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, un máximo de 100 expedientes.
- p) El Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Corte Superior de Justicia de Piura, que inició su funcionamiento el 1 de diciembre de 2016, con turno abierto para el trámite de los procesos de la especialidad Familia



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 8, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

incluyendo los de violencia familiar, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, en apoyo del Juzgado Civil Permanente del Distrito de Chulucanas, al mes de marzo de 2019 registró una carga procesal de 942 expedientes, de la cual el 18% (173) correspondió a expedientes ingresados, y el 82% (769) a expedientes de carga inicial, ello producto de un bajo nivel resolutivo de años anteriores, logrando resolver 302 expedientes, con lo cual alcanzó un avance del 22%. Asimismo, señala que el Juzgado Civil del Distrito de Chulucanas, registró al mes de marzo de 2019 una carga pendiente de 1,033 expedientes; razón por la cual recomienda el cierre de turno del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Chulucanas y que el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, le redistribuya de manera aleatoria como máximo 200 expedientes de las sub especialidades Familia-Civil y Familia-Tutelar.

- q) El 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura inició su funcionamiento a partir del 1 de enero de 2016, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete personas y competencia para tramitar, con turno abierto, los procesos laborales de la Ley N° 26636, y posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 075-2017-CE-PJ se dispuso que, a partir del mes abril de 2017, modifique su competencia funcional para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsionales (PCALP), con turno cerrado.

Al mes de marzo del presente año, dicho órgano jurisdiccional transitorio registró 178 expedientes resueltos, lo cual representa un avance del 20% en relación a la meta anual y una carga pendiente de 1,036 expedientes. Asimismo, en relación a su homólogo, el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el cual cuenta con turno abierto, señala que este registró un avance del 18%, siendo su carga pendiente de 2,125 expedientes. En lo que respecta al 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, señala que este registró un avance del 19% y una carga procesal pendiente de 2,561 expedientes. Así, también, precisa que mediante Resolución Administrativa N° 050-2019-CE-PJ de fecha 1 de febrero de 2019, se dispuso que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente y el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura remitan respectivamente 200 y 500 expedientes al 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2019; razón por la cual recomienda la apertura del turno del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, a fin de equiparar la carga procesal pendiente, propuesta con la cual concuerda el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 334-2019-P-ETH.NLPT-CE-PJ, al estimar que los ingresos proyectados de los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsionales (PCALP), para el presente año ascenderían a 5,000 expedientes, por lo que consideran necesario que el 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, atiendan la carga procesal con turno abierto.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 9, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

- r) El Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Puerto Bermúdez, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, que inició su funcionamiento el 1 de junio de 2018, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cuatro plazas, con competencia territorial en los Distritos de Puerto Bermúdez y Palcazú; y competencia funcional en las especialidades civil, familia, laboral y penal, con turno abierto, al mes de marzo de 2019 resolvió 70 expedientes de una carga procesal de 312 lo cual equivale a un bajo avance del 13% con respecto a su meta anual de 550 expedientes.

De otro lado, señala que mediante Oficio N° 04-2019-JPL-PUERTO BERMUDEZ-CSJSC/PJ la magistrada a cargo del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Puerto Bermúdez ha informado que de las cuatro plazas CAP que corresponden a su órgano jurisdiccional, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 245-2018-P-PJ, únicamente se le han asignado tres plazas (un juez, un secretario judicial y un asistente judicial), habiendo dispuesto la Corte Superior que la plaza jurisdiccional faltante de un secretario judicial se asigne para cumplir funciones administrativas dentro de la propia Corte Superior, con lo cual se incumple lo dispuesto en el artículo primero, inciso b), de la Resolución Administrativa N° 144-2017-CE-PJ que dispone que *“Los órganos jurisdiccionales transitorios cuentan con personal jurisdiccional contratado a plazo fijo, que debe cumplir con el perfil académico y experiencia para desempeñar las funciones correspondientes en la plaza asignada; quien no puede ser reubicado para desempeñar funciones en un órgano jurisdiccional o administrativo diferente, siendo esto causal para que el órgano jurisdiccional transitorio sea reubicado a otro Distrito Judicial”*.

Por otro lado, informa que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna mediante Oficio N° 00636-2019-P-CSJT-PJ ha solicitado que se equipare el Cuadro para Asignación de Personal (CAR) del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Alto de la Alianza, el cual presenta tres plazas ocupadas y una prevista, con el de los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Tacna, los cuales tiene un CAP de seis plazas; por lo que recomienda que por el inadecuado empleo de la plaza jurisdiccional del Secretario Judicial, faltante en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Puerto Bermúdez, ésta sea asignada temporalmente al Juzgado de Paz Letrado de Alto de la Alianza, Corte Superior de Justicia de Tacna.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 10, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 692-2019 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Alegre Valdivia por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio - Puno

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado de Familia Transitorio - Barranca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1° Juzgado Penal transitorio - Ate
- 3° Juzgado Penal transitorio - Ate
- Juzgado Penal Transitorio - El Agustino
- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 11, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Juzgado Civil Transitorio - Huaylas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

- Juzgado Civil Transitorio - Andahuaylas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado Civil Transitorio - Huacho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Virú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 15° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 23° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Villa María del Triunfo
- Juzgado de Familia Transitorio - Lurín

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Moyobamba

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Pariñas
- 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio - Sullana

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Sala Civil Transitoria - Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Civil Transitorio - Tambopata

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Sala Laboral Transitoria - Piura
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Paita



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 12, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

- Juzgado Civil Transitorio - Catacaos
- Juzgado de Familia Transitorio - Chulucanas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Puerto Bermúdez

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

- Juzgado Civil Transitorio - Utcubamba
- Juzgado Civil Transitorio - Chachapoyas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado de Familia Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho y Chaclacayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas (Iquitos)

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado de Trabajo Transitorio de Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad, priorice la descarga de los expedientes de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que se hayan iniciado antes del año 2019.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Huaura y Piura, dispondrán la redistribución de manera aleatoria de los órganos jurisdiccionales permanentes hacia los órganos jurisdiccionales transitorios, de los expedientes en etapa de trámite que al 31 de mayo de 2019 no se encuentren expeditos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de causa; así como aquellos



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 13, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

expedientes que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 30 de junio de 2019, tal como se indica a continuación:

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad Máxima de Expedientes
Amazonas	Juzgado Civil - Utcubamba	Juzgado Civil Transitorio - Utcubamba	200
Ancash	Juzgado Civil - Huaylas	Juzgado Civil Transitorio - Huaylas	200
Apurímac	Juzgado Civil - Andahuaylas	Juzgado Civil Transitorio - Andahuaylas	400
Arequipa	1° Juzgado de Paz Letrado - Cerro Colorado	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado	400
Arequipa	2° Juzgado de Paz Letrado - Cerro Colorado	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado	500
Huaura	3° Juzgado Civil - Huacho	Juzgado Civil Transitorio - Huacho	300
Huaura	Juzgado de Familia - Barranca	Juzgado de Familia Transitorio - Barranca	200
Piura	Juzgado Mixto - Catacaos	Juzgado Civil Transitorio - Catacaos	100
Piura	Juzgado Civil - Chulucanas	Juzgado de Familia Transitorio - Chulucanas	200(*)

(*)Subespecialidades Familia-Civil y Familia-Tutelar

Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dispondrá la redistribución de manera aleatoria de los órganos jurisdiccionales permanentes hacia los órganos jurisdiccionales transitorios, de los expedientes en etapa de trámite que al 31 de mayo de 2019 hayan programado audiencia de juzgamiento con fecha posterior al 30 de setiembre de 2019, tal como se indica a continuación:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 14, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad Máxima de Expedientes
La Libertad	6° Juzgado de Trabajo - Trujillo	1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo	100
La Libertad	8° Juzgado de Trabajo - Trujillo	1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo	100
La Libertad	10° Juzgado de Trabajo - Trujillo	1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo	100
La Libertad	6° Juzgado de Trabajo - Trujillo	2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo	100
La Libertad	8° Juzgado de Trabajo - Trujillo	2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo	100
La Libertad	10° Juzgado de Trabajo - Trujillo	2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo	100

Artículo Quinto.- Disponer el cierre de turno, a partir del 1 de junio de 2019, del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Corte Superior de Justicia de Piura, para el ingreso de nuevos expedientes.

Artículo Sexto.- Disponer la apertura del turno, a partir del 1 de junio de 2019, del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, para el ingreso de nuevos expedientes.

Artículo Séptimo.- Disponer que la plaza CAP de Secretario Judicial que no se asignó al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Puerto Bermúdez, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, sea reubicada temporalmente a la Corte Superior de Justicia de Tacna, para ser asignada al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Alto de la Alianza.

Artículo Octavo.- Facultar a la Gerencia General del Poder Judicial para que a través su Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, disponga las acciones administrativas pertinentes para implementar lo dispuesto en el artículo séptimo de la presente resolución administrativa.

Artículo Noveno.- Desestimar las solicitudes de conversión a permanentes del Juzgado Civil Transitorio de Utcubamba, Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas, Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cerro Colorado, Juzgado de Familia Transitorio de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 15, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Barranca, 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo y Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, efectuadas por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Huaura, Lambayeque y Madre de Dios, respectivamente.

Artículo Décimo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima evalúe la idoneidad del juez a cargo del 9° Juzgado de Trabajo Transitorio, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional asignado, debido al “bajo” nivel resolutivo que ha presentado al mes de marzo de 2019; debiendo informar sobre dicha acción al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo.

Artículo Undécimo.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, verifique e informe a la brevedad, respecto al desempeño e improcedencias del 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de marzo de 2019 ha sido inferior al porcentaje de avance ideal del 18%; debiendo informar en el más breve plazo sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Duodécimo.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, verifique e informe a la brevedad al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre las causas del elevado número de improcedencias que registra la producción del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo.

Artículo Decimotercero.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país, verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo 2, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de marzo de 2019 sea inferior al 9% de la respectiva meta de producción.

Artículo Decimocuarto.- Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitirán al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 16, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Decimoquinto.- Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Decimosexto.- Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.

Artículo Decimosétimo.- Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite del proceso laboral, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutorio y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Decimooctavo.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutorio, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Decimonoveno.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 17, Res. Adm. N° 224-2019-CE-PJ

Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



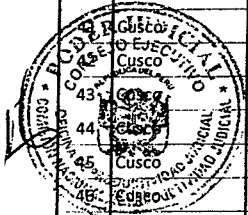
LAMC/pcs



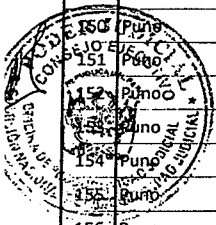
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE MARZO DE 2019
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR AL 9%**

Nº	Provincia	Municipio	Organismo	Casos	Valor	Porcentaje	
1	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Juzgado de Paz Letrado	33	391	8.4%
2	Amazonas	Luya	Lamud	Juzgado de Paz Letrado	25	300	8.3%
3	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	1° Juzgado de Paz Letrado	78	1,200	6.5%
4	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	2° Juzgado de Paz Letrado	72	1,200	6.0%
5	Amazonas	Bongará	Jazán	Juzgado de Paz Letrado (Pedro Ruiz Gallo)	13	306	4.2%
6	Ancash	Huaraz	Huaraz	3° Juzgado de Paz Letrado	76	1,200	6.3%
7	Apurímac	Antabamba	Antabamba	Juzgado Mixto	0	297	0.0%
8	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Juzgado Mixto	0	850	0.0%
9	Apurímac	Graú	Chuquibambilla	Juzgado Mixto	0	547	0.0%
10	Apurímac	Aymaraes	Chalhuanca	Juzgado de Paz Letrado	16	470	3.4%
11	Apurímac	Abancay	Curahuasi	Juzgado de Paz Letrado	0	300	0.0%
12	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Juzgado de Paz Letrado	0	186	0.0%
13	Apurímac	Andahuaylas	Talavera	Juzgado de Paz Letrado	0	302	0.0%
14	Apurímac	Antabamba	Antabamba	Juzgado de Paz Letrado	0	248	0.0%
15	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Juzgado de Paz Letrado	0	556	0.0%
16	Apurímac	Chincheros	Ocobamba	Juzgado de Paz Letrado	0	332	0.0%
17	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Juzgado de Paz Letrado	0	360	0.0%
18	Apurímac	Graú	Chuquibambilla	Juzgado de Paz Letrado	0	450	0.0%
19	Apurímac	Graú	Mamara	Juzgado de Paz Letrado	0	111	0.0%
20	Arequipa	Arequipa	Arequipa	2° Juzgado de Familia	73	820	8.9%
21	Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	2° Juzgado de Familia	53	820	6.5%
22	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	1° Juzgado de Familia	50	820	6.1%
23	Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado	Juzgado de Familia	49	820	6.0%
24	Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	1° Juzgado de Familia	47	820	5.7%
25	Arequipa	Condesuyos	Chuquibamba	Juzgado Mixto	29	406	7.1%
26	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Juzgado Mixto	28	406	6.9%
27	Ayacucho	Huanta	Sivia	Juzgado de Paz Letrado	26	295	8.8%
28	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Juzgado de Paz Letrado	11	126	8.7%
29	Ayacucho	Huamanga	San Juan Bautista	1° Juzgado de Paz Letrado	104	1,200	8.7%
30	Cajamarca	Bolívar	Bolívar	Juzgado Mixto	13	174	7.5%
31	Cajamarca	Cajamarca	Los Baños del Inca	Juzgado de Paz Letrado	60	889	6.7%
32	Cajamarca	Bolívar	Bolívar	Juzgado de Paz Letrado	8	150	5.3%
33	Callao	Callao	Callao	1° SALA CIVIL	90	1,400	6.4%
34	Callao	Callao	Callao	2° SALA CIVIL	77	1,400	5.5%
35	Callao	Callao	Callao	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	29	450	6.4%
36	Callao	Callao	Callao	3° Juzgado Civil	24	400	6.0%
37	Callao	Callao	Callao	5° Juzgado Civil	16	400	4.0%
38	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado Mixto	31	401	7.7%
39	Cañete	Cañete	Chilca	Juzgado de Paz Letrado	19	551	3.4%
40	Cusco	Cusco	Cusco	1° Juzgado de Familia	65	820	7.9%
41	Cusco	Cusco	Cusco	4° Juzgado de Familia	47	820	5.7%
42	Cusco	Cusco	Santiago	2° Juzgado Mixto	70	850	8.2%
43	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado Mixto	25	386	6.5%
44	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado Mixto	8	398	2.0%
45	Cusco	Paucartambo	Paucartambo	Juzgado Mixto	0	322	0.0%
46	Cusco	La Convención	Santa Ana	2° Juzgado de Paz Letrado	106	1,200	8.8%
47	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Juzgado de Paz Letrado	10	116	8.6%
48	Cusco	Quispicanchi	Camanti	Juzgado de Paz Letrado (QUINCE MIL)	8	96	8.3%
49	Cusco	Espinar	Espinar	Juzgado de Paz Letrado	72	981	7.3%
50	Cusco	La Convención	Maranura	Juzgado de Paz Letrado	35	550	6.4%
51	Cusco	Anta	Anta	Juzgado de Paz Letrado	67	1,134	5.9%
52	Cusco	Canchis	Tinta	Juzgado de Paz Letrado	10	172	5.8%
53	Cusco	Urubamba	Machupicchu	Juzgado de Paz Letrado	9	259	3.5%
54	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado de Paz Letrado	11	353	3.1%
55	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado de Paz Letrado	12	525	2.3%
56	Cusco	La Convención	Echarati	Juzgado de Paz Letrado	8	550	1.5%
57	Cusco	Calca	Yanatile	Juzgado de Paz Letrado (LA QUEBRADA)	1	152	0.7%



N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Exp. Resultados	Meta Anual Estimada	Avance de Meta
114	Lima Sur	Lirio	Villa María del Triunfo	SALA PENAL	44	600	7.3%
115	Lima Sur	Lima	Villa El Salvador	2° Juzgado de Familia	61	820	7.4%
116	Lima Sur	Lima	Lurín	Juzgado Penal Transitorio	41	470	8.7%
117	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	1° Juzgado Penal	40	470	8.5%
118	Lima Sur	Lima	Lurín	Juzgado Penal	32	470	6.8%
119	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	2° Juzgado Penal	17	470	3.6%
120	Loreto	Maynas	Iquitos	SALA PENAL LIQUIDADORA	37	450	8.2%
121	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado Mixto	28	459	6.1%
122	Loreto	Datem del Marañon	Barranca	Juzgado Mixto (SAN LORENZO)	23	550	4.2%
123	Loreto	Requena	Requena	Juzgado de Paz Letrado	49	550	8.9%
124	Loreto	Ucayali	Sarayacu	Juzgado de Paz Letrado (DOS DE MAYO)	11	150	7.3%
125	Loreto	Datem del Marañon	Barranca	Juzgado de Paz Letrado	25	506	4.9%
126	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado de Paz Letrado	7	550	1.3%
127	Loreto	Datem del Marañon	Andoas	Juzgado de Paz Letrado	0	92	0.0%
128	Loreto	Loreto	Urarinas	Juzgado de Paz Letrado (MAYPUCO)	0	120	0.0%
129	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	0	124	0.0%
130	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado Comisaría	7	94	7.4%
131	Pasco	Pasco	Yanacancha	1° Juzgado Civil	39	600	6.5%
132	Pasco	Pasco	Yanacancha	2° Juzgado Civil	13	600	2.2%
133	Pasco	Pasco	Yanacancha	2° Juzgado de Paz Letrado	86	1,200	7.2%
134	Pasco	Pasco	Yanacancha	1° Juzgado de Paz Letrado	74	1,200	6.2%
135	Pasco	Pasco	Yanacancha	3° Juzgado de Paz Letrado	67	1,200	5.6%
136	Piura	Piura	Piura	8° Juzgado de Paz Letrado Civil	83	950	8.7%
137	Puno	Azángaro	Azángaro	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA	9	235	3.8%
138	Puno	Huancané	Huancané	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA	1	320	0.3%
139	Puno	Huancané	Huancané	Juzgado Mixto	76	850	8.9%
140	Puno	Sandia	Sandia	Juzgado Mixto	23	312	7.4%
141	Puno	Melgar	Ayaviri	Juzgado Mixto	47	850	5.5%
142	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Juzgado Mixto	19	358	5.3%
143	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado Mixto	18	363	5.0%
144	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado Mixto	33	798	4.1%
145	Puno	Moho	Moho	Juzgado Mixto	0	236	0.0%
146	Puno	Melgar	Nuñoa	Juzgado de Paz Letrado	4	47	8.5%
147	Puno	Melgar	Ayaviri	1° Juzgado de Paz Letrado	73	913	8.0%
148	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado de Paz Letrado	25	326	7.7%
149	Puno	Huancané	Huancané	Juzgado de Paz Letrado	20	310	6.5%
150	Puno	Chucuito	Juli	1° Juzgado de Paz Letrado	30	485	6.2%
151	Puno	Chucuito	Desaguadero	Juzgado de Paz Letrado	22	404	5.4%
152	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Juzgado de Paz Letrado	10	227	4.4%
153	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1°)	10	279	3.6%
154	Puno	Lampa	Lampa	Juzgado de Paz Letrado	14	400	3.5%
155	Puno	Sandia	Sandia	Juzgado de Paz Letrado	7	310	2.3%
156	Puno	Moho	Moho	Juzgado de Paz Letrado	0	88	0.0%
157	San Martín	San Martín	La Banda de Shilcayo	Juzgado de Paz Letrado	53	1,200	4.4%
158	Selva Central	Chanchamayo	Chanchamayo	1° Juzgado de Paz Letrado (La Merced)	88	1,200	7.3%
159	Selva Central	Satipo	Río Tambo	Juzgado de Paz Letrado	0	7	0.0%
160	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado Mixto	0	550	0.0%
161	Sullana	Talara	Los Órganos	Juzgado de Paz Letrado	27	336	8.0%
162	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	0	550	0.0%
163	Tumbes	Tumbes	Tumbes	1° Juzgado de Paz Letrado	50	950	5.3%
164	Ucayali	Puerto Inca	Puerto Inca	Juzgado de Paz Letrado	37	420	8.8%
165	Ucayali	Atalaya	Raymondi	Juzgado de Paz Letrado	10	427	2.3%
166	Ucayali	Purus	Purus	Juzgado de Paz Letrado	1	129	0.8%
167	Ventanilla	Callao	Ventanilla	3° Juzgado Civil	15	400	3.8%
168	Ventanilla	Callao	Ventanilla	2° Juzgado Civil (Ex J.Mixto)	14	400	3.5%
169	Ventanilla	Callao	Ventanilla	1° Juzgado Civil (Ex 2° J.Civil - Callao)	8	400	2.0%



Fuente: Subgerencia de Estadística (Periodo Enero-Marzo 2019 con fecha de corte 12/04/19)